

Código Seguro de Verificación: 616f7358-6507-4bbf-a916-520839fd8346
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17923630
Fecha de impresión: 03/10/2023 14:30:45
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 09:12



Ayuntamiento de Alicante
Participación Ciudadana

EDICTO

“EXTRACTO DEL DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CURSOS, TALLERES Y/O PROYECTOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AÑO 2023.

La Concejala de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, aprobó mediante decreto de 2 de octubre de 2023 las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones para cursos, talleres y/o proyectos realizados por las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el fomento de la participación ciudadana. Año 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades ciudadanas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades (en adelante R.M.E.) del Ayuntamiento de Alicante.
- c) Haber acreditado la realización de actividades durante el ejercicio 2022, mediante la presentación de la Memoria y Actas de dicho año.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda estatal y local, y frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de concesión de la subvención como en el momento del pago de la misma, que se acreditará mediante una declaración responsable que se presentará junto con la solicitud de la subvención para subvenciones inferiores a 3.000,00 euros por beneficiario, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2023000008
Código Seguro de Verificación: 616f7358-6507-4bbf-a916-520839fd8346 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17923630 Fecha de impresión: 03/10/2023 14:30:45 Página 2 de 4		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 09:12



- e) No tener pendiente obligación alguna por reintegro de ayudas con el Ayuntamiento de Alicante.
- f) Haber justificado cualquier otra subvención municipal otorgada con anterioridad.
- g) Realizar actividades dentro de la presente anualidad.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que justifica la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en los términos establecidos en las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, acuerde el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Ayuntamiento de Alicante, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando fueren requeridas para ello.
- e) Llevar una contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La presente subvención se destinará a cofinanciar parte de los gastos en que incurran las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, durante el año 2023, como consecuencia de la realización de cursos, talleres y/o proyectos tipificados como sociales, culturales, recreativos, formativos, de promoción de la ciudadanía, de promoción del asociacionismo, apoyo a la participación de los

Código Seguro de Verificación: 616f7358-6507-4bbf-a916-520839fd8346
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17923630
Fecha de impresión: 03/10/2023 14:30:45
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 09:12



vecinos en la vida pública municipal y desarrollo de las personas y de los barrios de la ciudad de Alicante a través del fomento de la participación ciudadana.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras y los documentos anexos se podrán consultar y obtener en la página web del Ayuntamiento de Alicante <https://www.alicante.es/es/area-tematica/asociacionismo-y-participacion>

Cuarto. Cuantía.

El crédito total disponible para la financiación de estas ayudas es de 80.000,00 € (ochenta mil euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 15-924-48929 "Subvención fomento de la participación ciudadana" de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alicante para el año 2023.

Quinto. Presentación de solicitudes: Lugar y plazo.

Las solicitudes de participación se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, a través del procedimiento habilitado al efecto, y deberán ser suscritas por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes, a las que deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Una ficha-modelo, para cada actividad debidamente cumplimentada y firmada, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el Anexo I.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad del año en curso firmado por el tesorero con el visto bueno del presidente.
- c) En los casos de cursos, talleres y/o proyectos presentados por más de una entidad, debe aportarse la documentación que regule las responsabilidades de cada una de ellas en su gestión.
- d) Cualquier otro documento que se considere relevante para permitir una mejor valoración de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto. Otros datos: justificación y pago.

1.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención concedida finalizará el día 5 de diciembre de 2023, y se hará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

2.- El importe a justificar será el coste total del curso, taller y/o proyecto presentado con la solicitud. Esta ayuda se entiende como un porcentaje del presupuesto total de la actividad subvencionada, y se otorga con base en los puntos obtenidos en la valoración realizada de la solicitud presentada, por lo que:

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2023000008
Código Seguro de Verificación: 616f7358-6507-4bbf-a916-520839fd8346 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17923630 Fecha de impresión: 03/10/2023 14:30:45 Página 4 de 4		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 09:12



2.1. Si el coste de ejecución final de la actividad fuera superior al presupuesto inicialmente presentado, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, ésta se reducirá proporcionalmente.

2.2. Si hubiera una variación entre el programa inicialmente presentado y las actividades efectivamente realizadas y justificadas, tal que hubiera dado lugar a la obtención de una valoración inferior, se procederá a la revisión del expediente y a realizar una nueva valoración de la solicitud, minorando la subvención en la cuantía que corresponda conforme a la nueva valoración realizada.

3.- La cuenta justificativa de gastos se presentará de forma obligatoria al modelo establecido en el Anexo II.

De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto completo, no exclusivamente del importe subvencionado por este Ayuntamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Las facturas se presentarán agrupadas, en formato pdf, de modo que cada una de las facturas vaya seguida de su justificante de pago.

Al Anexo II habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Detalle de otras subvenciones recibidas para el mismo curso, taller y/o proyecto, con sus correspondientes cuentas justificativas, en su caso.
- Balance de sumas y saldos del ejercicio a máximo detalle de cuenta contable.
- Mayores contables de las cuentas contables donde están registradas las facturas de gasto incluidas en la justificación de esta subvención, así como los ingresos recibidos (subvención del Ayuntamiento y otras financiaciones).

Conforme al art. 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.- Deberá justificarse el pago de cada uno de los conceptos subvencionados y solo se admitirán las facturas y los correspondientes justificantes de pago relativos a esos conceptos.

No se admiten como justificantes los pagos realizados en metálico, ni facturas con enmiendas o tachaduras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por